



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0042/01/25

Oficio N° ORG/UARRN/0264/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de marzo de 2025

EJIDO CUNDAN CHIQUITO Y ANEXOS

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CUNDAN CHIQUITO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Enero de 2025, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/001/2025 de fecha 11 de Marzo de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/001/2025 de fecha 07 de Marzo de 2025, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. ORGRO.UARRN.0206/2025 de fecha 13 de Marzo de 2025, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO CUNDAN CHIQUITO Y ANEXOS	Coyuca de Catalan	Guerrero	EJIDO CUNDAN CHIQUITO Y ANEXOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: CUNDAN CHIQUITO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	278040.5411	2004484.6158
2	277831.2685	2002094.3482
3	279001.3579	1999390.7019
4	279957.837	1998219.5334
5	280482.6257	1997681.0339
6	281970.179	1996471.3985



2025
Año de
La Mujer Indígena

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0042/01/25

Oficio N° ORG/UARRN/0264/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de marzo de 2025

7	281980.8163	1996395.4333
8	281983.9109	1996373.3342
9	281985.3678	1996362.9312
10	281988.8601	1996337.9916
11	282021.9991	1996101.3307
12	282032.9222	1996023.3212
13	282061.4925	1995819.2887
14	282099.1547	1995719.7887
15	282111.8605	1995686.2191
16	282236.9173	1995355.8232
17	280056.2395	1991963.2148
18	279901.7302	1990642.826
19	282140.993	1988079.195
20	281157.2573	1986018.0105
21	280958.2727	1985857.0101
22	279221.913	1985582.6252
23	275859.8793	1982969.4599
24	275314.8966	1982575.8024
25	273601.5435	1980994.8905
26	270193.8181	1981469.5188
27	269586.439	1981554.1142
28	267156.534	1982539.3172
29	267094.1292	1982564.6191
30	268980.7909	1984752.8088
31	270452.3896	1989245.102
32	270883.5942	1989829.0911
33	270277.3098	1991685.2136
34	270275.7057	1991690.1246
35	270272.5158	1991699.8899
36	270271.475	1991703.0761
37	269684.7198	1993499.4088
38	269492.4499	1994404.587
39	269916.803	1995224.0648
40	268784.6364	1999663.359
41	268775.6824	1999698.4677





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0042/01/25

Oficio N° ORG/UARRN/0264/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de marzo de 2025

42	268739.1813	1999841.5902
43	268710.1046	1999955.6006
44	269100.6365	1999781.7113
45	269149.9053	1999759.7724
46	269432.9714	1999633.7329
47	269467.3155	1999618.4413
48	269696.5709	1999516.3606
49	270850.3191	1999239.7794
50	271617.7974	1998576.7539
51	272874.8408	1997933.8014
52	272921.8607	1997967.9613
53	272929.5227	1997973.5284
54	274431.8089	1999064.929
55	274138.5086	2000700.1293
56	274020.8715	2001161.7436
57	273368.313635	2001612.33465
58	274031.002	2003546.7151
59	272401.1039	2006196.6656
60	272611.6423	2006275.9508
61	273187.6668	2006492.8706
62	273416.6053	2006528.0063
63	273902.5837	2006372.299
64	274387.482	2006216.9385
65	275481.2886	2005749.041
66	276222.8767	2005431.81
67	276617.039	2005263.1997
68	276870.9682	2005154.5758
69	276936.1221	2005117.2557
70	277836.7836	2004601.3322

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO CUNDAN CHIQUITO Y ANEXOS	50	10	Irregular	Método Mexicano de	31/12/34



Doel





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0042/01/25
Oficio N° ORG/UARRN/0264/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de marzo de 2025

				Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	
--	--	--	--	---	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CUNDAN CHIQUITO Y ANEXOS	21378.36	20160.13	365.79

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO CUNDAN CHIQUITO Y ANEXOS	365.79 (trescientos sesenta y cinco punto setenta y nueve)	11169.34 (once mil ciento sesenta y nueve punto treinta y cuatro)

Nombre del predio: EJIDO CUNDAN CHIQUITO Y ANEXOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/03/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	68.87	6.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/03/25 - 31/12/25	Pinus devoniana (michoacana)	68.87	94.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/03/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	0	15.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/03/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	68.87	1784.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/03/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	0	1.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/03/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	68.87	88.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	64.19	10.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus herrerae	64.19	253.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	64.19	649.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	64.19	1780.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	64.19	210.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	0	.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	67.98	5.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus herrerae	67.98	38.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	4.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus maximinoii (tenuifolia)	67.98	223.45	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0042/01/25

Oficio N° ORG/UARRN/0264/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de marzo de 2025

3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus oocarpa	67.98	1400.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus oocarpa	0	6.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	0	.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	67.98	160.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus maximinoii (tenuifolia)	114.6	24.71	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus oocarpa	114.6	2028.94	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus oocarpa	0	41.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pseudostrobus	114.6	34.6	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassifolia	0	14.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassifolia	114.6	907.31	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus maximinoii (tenuifolia)	50.15	146.46	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	7.85	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus oocarpa	0	38.44	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus oocarpa	50.15	1073.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassifolia	50.15	111.47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassifolia	0	4.18	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE NARCISO JOAQUIN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 46, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JNJ-46

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0042/01/25
Oficio N° ORG/UARRN/0264/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de marzo de 2025

maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO CUNDAN CHIQUITO Y ANEXOS	P-12-022-ECC-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la ejecución de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de NO presentarse la regeneración de forma natural en el área de corta, restauración y conservación de suelo y agua, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado, deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad y de los altos valores para la conservación, dicho cumplimiento debe estar de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado.
12. * El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0042/01/25

Oficio N° ORG/UARRN/0264/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de marzo de 2025

deberá colocar los desperdicios producto del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel (acordonamientos), en toda el área de corta de acuerdo al plan de corta o posibilidad anual autorizado por esta Oficina de Representación.

13. * El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá aplicar el método y los tratamientos silvícolas, que se proponen en el programa de manejo forestal autorizado de acuerdo al calendario propuesto en el mismo.
14. * El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización, deberá notificar a esta Oficina de Representación la integración de la brigada de protección contra los incendios forestales, en el acta constitutiva deberá señalar los datos de ubicación de las mismas como son: localidad, paraje, coordenadas geográficas, municipio y el responsable de la brigada.
15. * El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, durante el presente ciclo de corta 2025-2033, deberá recuperar las áreas forestales que en los últimos años tuvieron otros usos diferentes al forestal, y aquellas que actualmente presentan bajas existencias de bosque de pino-encino y encino-pino, por lo anterior debe recuperar 105 hectáreas.
16. * Las anualidades 4/10 (2028), 6/10 (2030), 8/10 (2032) 9/10 (2033) y 10/10 (2033), quedaran en receso respecto a las actividades de aprovechamiento forestal, con la excepción de las actividades de protección, restauración, conservación, tratamientos silvícolas, practicas de buen manejo forestal para la conservación y las medidas de prevención y mitigación, etc., estas se les debe dar cumplimiento total de acuerdo a las metas anuales contempladas en el programa de manejo forestal.
17. * La anualidad 2/10 (2026), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 10 y 15, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 64.19 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
18. * La anualidad 3/10 (2027), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 2, 3, 5, 7 y 9, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 67.98 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
19. * La anualidad 5/10 (2029), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1, 2, 4 y 19, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 114.60 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
20. * La anualidad 7/10 (2031), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 16, 17 y 18, con una superficie total





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0042/01/25
Oficio N° ORG/UARRN/0264/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de marzo de 2025

de aprovechamiento forestal maderable de 50.15 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.

21. * La anualidad 1/10 (2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 11, 12, 13 y 14, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 68.87 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Ing. Noel Cruz González.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.
M.C. Miguel López Locía.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat

